

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

09 SEP 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandada se encuentra notificada por aviso conforme a lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., quienes en la oportunidad no presentaron excepciones de alguna naturaleza ni acreditaron el pago de la obligación.

2.- La conversión de los dineros – fol. 244 a 251- realizada en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2021 – fol. 150- póngase en conocimiento de las partes.

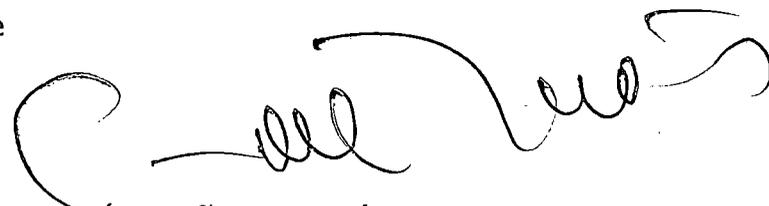
3.- Aceptase la renuncia del poder conferido por la FNG al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado y se acompañe la comunicaron enviada al poderdante en tal sentido como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

4.- En firme, vuelva el proceso al Despacho

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 103 Hoy 10 SEP 2021 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-